

por la qual os mandamos que siendo con ella
requerido orequerido por parte del Estado D.
Marim estando Tutor en Oro Cabildo y
Junta^{ta} segun lo haey de Oro y Coahuila
en conformidad del Reu^{to} de H^{to} de Salgo
que le teney echo le guardey y hagay guardar
today la ex^onuoy franquoy y preemin^o
quey en lo y Coahuila en esa villa y en otros reinos
guardar a los H^{to} de Salgo exceptuandole
hauendo se excepta de todos los pechos y repa^o
v^o de pechos y de la carga Concey^o, an^o
tandole y hauendole anotar en ello en la
misma forma que a los Dem^o H^{to} de Salgo
le nombra y propongay en los ofi^o de
Justicia Correspondiente a testador noble
y no le impiday ni embaralay ni permitay
sele impida ni embarare que use de
sueldo y Placon de su Arma en las
Cargas de la Morada, Capilla sepulcro
Carceny heredad May^o de Oro y plata
seda y dem^o parte que le combenga
a cepton de en la Yslay de este n^o
Reino de Granada sino y que para

